

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, Noviembre 29 de 2022

Proceso:	HIPOTECARIO
	Segunda Instancia
Radicado:	2564540030012021-00083-01
Demandante:	ALEXANDER GUTIÉRREZ PELÁEZ
Demandado:	SOCIEDAD NATURAL HELIOS SAS
Asunto:	Declara desierto recurso de la parte demandada y corre traslado de la sustentación del demandante.

Admitido el recurso de apelación propuesto por las partes demandante y demandada, contra la sentencia del 3 de octubre de 2022, conforme lo señala el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, antes decreto 806 de 2020¹, el término para sustentarlo corrió los días 10, 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2022.

Revisado el trámite se observa que parte demandada guardó silencio, razón por la que se declarará desierto la alzada interpuesta por la SOCIEDAD NATURAL HELIOS S.A.S.

De otro lado, la sustentación del recurso de apelación de la parte demandante fue presentada en el correo electrónico institucional el 12 de octubre de 2022; es decir, se realizó dentro de la oportunidad establecida; en consecuencia, se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, conforme al inciso tercero del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, esta Juzgadora,

¹ Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandada SOCIEDAD NATURAL HELIOS S.A.S., contra la sentencia proferida el día 29 de julio de 2021, por el **Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca**, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada de la sustentación del recurso de apelación presentado por la parte demandante, por el término de cinco (5) días.

TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, vuelva al Despacho para decidir lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46336bb776b2409f3771c6e65f1786041cb1eaf03e73e102e0d5531ceabeb843**

Documento generado en 29/11/2022 02:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>